



## AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROVINCIAS AFECTADAS POR LLUVIAS

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC25-00000005 amplía hasta abril de 2025, el plazo de presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y la presentación de la Declaración de Retenciones en la Fuente, correspondientes al mes de enero de 2025. La ampliación se justifica en la declaratoria de emergencia regional por la época lluviosa, decretada por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

### ¿CUÁLES SON LOS PUNTOS IMPORTANTES?

Los sujetos pasivos con domicilio principal en las provincias detalladas, podrán presentar, de manera excepcional, la declaración del impuesto al valor agregado y la declaración de retenciones en la fuente, correspondientes al período fiscal mensual de enero del año 2025, hasta el mes de abril de 2025, sin la imposición de multas, recargos ni intereses:

#### PROVINCIAS QUE APLICAN DE MANERA EXCEPCIONAL

- Guayas
- Los Ríos
- Manabí
- El Oro
- Esmeraldas
- Santa Elena
- Loja
- Azuay

#### PRESENTACIÓN DE ACUERDO AL NOVENO DÍGITO DEL RUC

9NO DÍGITO	DÍA DE ABRIL 2025
1	11
2	13
3	15
4	17
5	19
6	21
7	23
8	25
9	27
0	29

## EXCEPCIÓN

De manera excepcional, las instituciones del Estado, las empresas públicas que sean reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y los contribuyentes especiales, cuyo domicilio principal se encuentre en las provincias previamente mencionadas podrán presentar la declaración del Impuesto al Valor Agregado y la Declaración de Retenciones en la Fuente, conforme el noveno dígito del RUC, sin que dé lugar a la imposición de multas, recargos, ni intereses:

CLASE DE CONTRIBUYENTE	DÍA ABRIL 2025
Contribuyente Especial	11
Instituciones y Empresas Públicas	21

## NOTA

- En caso de que alguna fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al siguiente día hábil, la regla no aplica si por efectos del traslado, la fecha corresponda al siguiente mes.
- Los pagos que hayan sido realizados con anterioridad a las fechas establecidas, por concepto de multas e intereses, no serán devueltos